

**0398-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** celebró el día primero de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BELEN**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN BELEN**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>          |
|---------------|----------------------------------|------------------------|
| 302700567     | GRETTEL EUGENIA AGUILAR VALVERDE | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 502130477     | JOSE JOAQUIN ROMERO GUTIERREZ    | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 401740856     | JUAN CARLOS SEGURA DELGADO       | PRESIDENTE SUPLENTE    |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                    |                         |
|---------------|----------------------------------|-------------------------|
| 502130477     | JOSE JOAQUIN ROMERO GUTIERREZ    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 302700567     | GRETTEL EUGENIA AGUILAR VALVERDE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401740856     | JUAN CARLOS SEGURA DELGADO       | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto las designaciones de Mónica Díaz Chacón, cédula de identidad n.º 118290162, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Gelitsy Guadamuz Carrillo, cédula de identidad n.º 117630305, como secretaria suplente, Néstor David García Aguilar, cédula de identidad n.º 402340574, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y María Cecilia Segura Arrieta, cédula de identidad

n.º 202890842, como fiscal propietario; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada una de las personas indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplente, dos delegados territoriales propietario y fiscal propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 424-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 01240-2025